

ANEXO I

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cuadro resumen de características del Contrato

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- PODER ADJUDICADOR
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA
- 11.- PROGRAMA DE TRABAJO
- 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN
- 14.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 15.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO
- 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



- 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES
- 21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
- 22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
- 23.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD
- 24.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 25.- PLAZO DE GARANTÍA
- 26.- OTRAS ESPECIFICACIONES
- 27.- RÉGIMEN DE RECURSOS
- 28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO



TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, FORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS MODO SAAS, PARA EXTREMADURA AVANTE, SLU Y SUS SOCIEDADES FILIALES (LOTES 1, 2 Y 3)

Nº EXPEDIENTE: EA24 004

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI D NO X

CONTRATO RESERVADO (D.A 4º de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx).

SI

NO X

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):

SI 🗆 NO X

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, FORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS MODO SAAS, PARA EXTREMADURA AVANTE, S.L.U. Y SUS SOCIEDADES FILIALES (LOTES 1,2 Y 3)

1.2.- CÓDIGOS CPVS:

CÓDIGO CPV: 72243000-0 Servicios de programación

CÓDIGO CPV 72212411-3 Servicios de desarrollo de software de gestión de inversiones

CÓDIGO CPV 72212482-1 Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial

CÓDIGO CPV 72212782-4 Servicios de desarrollo de software de gestión de almacenamiento

CÓDIGO CPV 48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias

1.3.- División en lotes: SI X NO □

LOTE nº	DENOMINACIÓN		CÓDIO	GO CPV:				
LOTE 1			CONSULTORÍA PROCESOS Y FOR			72243000-0 programación	Servicios	de



		72212411-3 Servicios de
		desarrollo de software de
		gestión de inversiones
		72212482-1 Servicios de
		desarrollo de software de
		inteligencia empresarial
		72212782-4 Servicios de
_N	MANTENIMIENTO ANUAL DE LA	desarrollo de software de
LOTE 2		gestión de almacenamiento
		48218000-9 Paquetes de
		software de gestión de licencias
LOTE 3	PACK LICENCIAS MODO SAAS.	48218000-9 Paquetes de
	TACK EIGENGIAS MODO SAAS.	software de gestión de licencias

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar (excepcionalmente y debiendo justificarse en el expediente – artículo 5.1 de la LCPSREx-): 3
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario (en su caso): 3
- Criterio orden de adjudicación si es distinto del establecido en la cláusula 1.2, tercer párrafo, del PCAP: No aplica

1.4.- Admisión de variantes SI NO X

2.- PODER ADJUDICADOR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- Identificación: EXTREMADURA AVANTE, SLU
- Ejercicio de la competencia para contratar (indicar las funciones del órgano de contratación): Apoderada de la sociedad.
- Dirección Postal: Avda. José Fernández López número 4 de Mérida (Badajoz)
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: B06586978
- E-mail: <u>contratacion@extremaduraavante.es</u>
- Perfil del contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: https://contrataciondelestado.es



3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 127.068,80

- Tipo IVA aplicable: 21%

- Importe IVA: 26.684,45

- Presupuesto base licitación (IVA incluido): 153.753,25 €

El presupuesto base licitación se desglosa en los siguientes costes con la justificación de los mismos que se recoge en la memoria justificativa o INAC de cada uno de los Lotes:

Desglose del LOTE 1

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	77.425,55 €
Coste mano de obra, resto de obra y	
materiales	76.675,55€
Otros Costes directos	750,00€
Gastos generales (17,7% sobre los CD)	13.704,32€
Beneficio industrial (7,8% sobre los CD+	
Gastos Generales)	7.108,13€
TOTAL (IVA excluido)	98.238,00 €
Cuota IVA del 21%	20.629,98 €
TOTAL (IVA incluido)	118.867,98 €

Desglose del LOTE 2:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	20.169,20 €
Coste mano de obra, resto de obra y	
materiales	19.569,20€
Otros Costes directos	600,00€
Gastos generales (17,7% sobre los CD)	3.569,95€
Beneficio industrial (7,8% sobre los CD+	
Gastos Generales)	1.851,65€
TOTAL (IVA excluido)	25.590,80 €
Cuota IVA del 21%	5.374,07 €
TOTAL (IVA incluido)	30.964,87 €

Desglose del LOTE 3

COSTES DIRECTOS e INDIRECTOS	IMPORTE



TOTAL COSTES DIRECTOS	2.634,15 €
Gastos generales (17% de los CD)	447,80 €
Beneficio industrial (6% de los CD)	158,05 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	605,85 €
TOTAL	3.240,00 €

- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 127.068,80

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: coincide con el importe de licitación al no estar previstas prórrogas ni otras posibles eventualidades.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
	IMPORTE LICITACIÓN 2024	IMPORTE LICITACIÓN 2024	IMPORTE LICITACIÓN 2024
Extremadura Avante, S.L.U.	26.063,15 €	16.727,08 €	1.944,00€
Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	14.034,00€	1.756,02€	0€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.	42.102,00€	5.100,82 €	0€
Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (Apoyo Actuaciones en Materia de Emprendimiento)	16.038,85 €	2.006,88€	1.296,00€
	98.238,00 €	25.590,80 €	3.240,00 €

- Proyecto de gasto: Los importes relativos a Extremadura Avante, SLU, Fomento Extremeño de Infraestructuras, SAU y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU se financiarán con fondos propios de cada una de las sociedades en el importe que a cada una le corresponde.

Los importes relativos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Apoyo Actuaciones en Materia de Emprendimiento), se financiarán con cargo a la Transferencia Específica recogida en la Ley 1/2024 de 5 de Feb C.A. Extremadura (Presupuestos Generales de Extremadura para 2024). Este suministro deberá financiarse con la transferencia específica denominada "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: Actuaciones de Apoyo al Emprendedor" de carácter plurianual.



- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 15,35% Otros Entes: 0%

Cofinanciación europea: No aplica

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 19.503,73 €.

- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado y por precios unitarios con desglose obligatorio por sociedades que forman parte del procedimiento de licitación conjunta o cooperación horizontal.

Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6 del PCAP: SI

NO X

4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En el caso de no ser requisito obligatorio la clasificación, los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el/los Grupo/s, Subgrupo/s, y Categoría/s mínima/s de clasificación especificados en el apartado 4.1 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 4.2.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

4.1.- Solvencia:

• Acreditación de la solvencia económica y financiera:

LOTE 1

Volumen anual de negocios

Referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato: **147.357,00** € (IVA o impuesto análogo excluido).

LOTES 2 y 3: NO PROCEDE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR CUANTÍA

Forma de Acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo II-B

El licitador que resulte mejor valorado y propuesto como adjudicatario: El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito.



Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

LOTE 1

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluyan importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo exigido <u>un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución</u> sea igual o superior al 70% del valor de su anualidad media, en cada caso, 68.766,60 €, IVA excluido.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Forma de acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo II-B -

El licitador que resulte mejor valorado y propuesto como adjudicatario: deberá aportar la correspondiente acreditación mediante la presentación de la siguiente documentación: Mediante la presentación de una declaración responsable (firmada y fechada) en la que se detalle la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos que certifique la prestación de servicios análogos al objeto del contrato. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el licitador deberá presentar al menos un certificado expedido por las entidades (públicas o privadas) que recibieron el servicio.

Dichos certificados de buena ejecución deberán incluir los datos de contacto de la entidad contratante del servicio, teniendo la posibilidad Extremadura Avante, SLU de poder contrastar la veracidad de dicho documento.

LOTES 2 y 3: NO PROCEDE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL POR CUANTÍA

 Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en los supuestos del artículo 90.4 de la LCSP 9/17:



SI X NO 🗆

Para las empresas de nueva creación: Conforme a lo previsto en el artículo 90.4 LCSP 9/17, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), su solvencia técnica se acreditará por el perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato.

Perfil mínimo del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa participantes en el contrato:

- UN (1) CONSULTOR/A
- DOS (2) CONSULTORES/AS EN AURAQUANTIC E INTEGRACIÓN DE PROCESOS

Forma de acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo II-B

<u>El licitador que resulte mejor valorado y propuesto como adjudicatario</u> deberá aportar la acreditación exigida para los medios personales adscritos al contrato tal y como se exigen en el apartado sexto.

4.2.- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:

5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

_	Procede:	SL >	(NO i	П

En caso afirmativo indicar: EXIGENCIA TÉCNICA PARA LOS TRES LOTES:

Al tratarse de servicios o trabajos complejos y que responden a un control especial que versa sobre la capacidad técnica del empresario, los licitadores deberán contar con una acreditación concreta, consistente en "ACREDITACIÓN DE LA EMPRESA COMO PARTNER OFICIAL DE AURAQUANTIC".

Forma de acreditación:

Todos los licitadores: Deberán presentar cumplimentado el Anexo II-B

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá presentar, previo



requerimiento, un documento emitido por *AURA QUANTIC* donde se indique de forma clara su condición de Partner así como la fecha desde cuando se acredita esta condición, <u>siendo</u> necesario contar con al menos cinco años de antigüedad.

6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

− Procede: SI X NO □

Se establecen medios adscritos solamente para el LOTE 1

MEDIOS PERSONALES.

Para la correcta ejecución del servicio de CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EN AURAQUANTIC Y FORMACIÓN INTERNA (LOTE 1), el adjudicatario deberá aportar el personal necesario en cada una de las fases, y contando con UN (1) CONSULTOR/A y DOS (2) CONSULTORES/AS EN AURAQUANTIC E INTEGRACIÓN DE PROCESOS, es decir, un total de TRES (3) personas, que deben estar contratadas por la empresa adjudicataria previo a su concurso en esta licitación y que se pondrán a disposición del equipo de Extremadura Avante, S.L.U., y sus sociedades filiales cumpliendo con los requisitos mínimos de solvencia previstos en los pliegos.

En relación con los medios humanos requeridos para la ejecución del contrato, se entienden necesarias las siguientes <u>exigencias técnicas relacionadas con los recursos humanos</u> implicados en este proyecto:

- CONSULTOR, para lo que deberá acreditar los siguientes requisitos:
 - Formación: Ingeniería Técnica o Superior (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o similar)
 - Experiencia de al menos 3 años como consultor para en el desarrollo y/o mantenimiento de procesos, diseño de nuevos escenarios, planes de mejora y optimización.
 - Formación acreditada en Microsoft Power BI, mínimo 50 horas.
 - Haber trabajado al menos 3 años como consultor en la implantación de sistemas de gestión y otras normas.
 - Participación en provectos relacionados con las TIC.
- CONSULTOR EN BPM (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) E INTEGRACIÓN DE PROCESOS, para lo que deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - Formación: Ingeniería Técnica o Superior (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o similar)
 - Experiencia de al menos 5 años como Analista/programador en procesos BPM, consultoría en el desarrollo y/o mantenimiento de procesos, diseño de nuevos escenarios, planes de mejora y optimización.
 - Experiencia demostrable en programación de procesos en BPM con AURAQUANTIC habiendo trabajado en los últimos 5 años en al menos diez (10) procesos de



programación, desarrollo e integración con sistemas externos, y módulo WIP para invitados de AURAQUANTIC.

- Estar en posesión de la certificación como consultor de AURAQUANTIC, o bien 80 horas de formación certificada por AURAQUANTIC TRAINING SCHOOL en los últimos cinco años.
- Soporte y atención al cliente para incidencias técnicas y funcionales de aplicaciones BPM.
- Experiencia en explotación de datos con Reporting Services.
- Conocimientos y experiencia de al menos cuatro (4) años en programación con tecnologías. NET, Sql Server y Oracle.
- Conocimientos en Gestión de contenidos con Joomla.
- CONSULTOR JUNIOR EN BPM (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) E INTEGRACIÓN DE PROCESOS, para lo que deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - Formación: Ingeniería Técnica o Superior (Informática, Telecomunicaciones, Industrial o similar)
 - Formación en Logística y de la Cadena de Suministro, finalizado o en curso.
 - <u>Experiencia de al menos 1 año como Analista/programador en procesos BPM,</u> desarrollo y/o mantenimiento de procesos, planes de mejora y optimización.
 - Experiencia demostrable en programación de procesos en BPM con AURAQUANTIC habiendo trabajado en el último año en al menos tres (3) procesos de programación.
 - Estar en posesión de la certificación como consultor de AURAQUANTIC, o bien 40 horas de formación certificada por AURAQUANTIC TRAINING SCHOOL en los últimos dos años.
 - Conocimientos de lenguajes de programación: C++, DAX, SQL, LINGO y R.
 - Formación en Microsoft Power Bl.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP: SI X NO □
- Penalidades en caso de incumplimiento: SI X NO □

Forma de acreditación de medios personales y materiales:

- <u>Todos los licitadores</u> deberán cumplimentar el Anexo IV de compromiso de adscripción de medios personales y materiales al contrato, comprometiéndose a ponerlos a disposición del órgano de contratación.
- <u>Tan sólo el licitador que resulte seleccionado y propuesto como adjudicatario</u>, deberá acreditar las titulaciones oficiales con copia de los títulos originales. La experiencia se acreditará con relación de trabajos desarrollados en los que se incluya información suficiente para que pueda ser contrastada.



7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

– Tramitación anticipada: SI 🗆 NO X

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

- Tramitación: (ordinaria / urgente / urgente para los contratos financiados con el PRTR artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021-). Ordinaria
- Procedimiento: abierto simplificado.

7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

LOTE 1: HASTA 75 PUNTOS

LOTES 2 Y 3: HASTA 100 PUNTOS

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas.

1.-Evaluación de la oferta económica:

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

(el criterio precio no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la valoración de la oferta.

Cuando se trate de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP o de prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.

Se podrá fijar un **umbral de saciedad para modular el criterio precio**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del DL 1/2022.)

Puntuación (P_{eco})

LOTE 1: 30 puntos

LOTE 2: 100 puntos

LOTE 3: 100 puntos

1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio



Fórmula A	X Lotes 2 y 3
Fórmula C	X Lote 1

Fórmula A:

$$P_l = P_{\rm eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\rm max} - B_l}{B_{\rm max}} \right) \right] \label{eq:plane}$$

Donde:

 P_{l} = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntación del criterio económico.

 $B_{
m max}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

^B ¹= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B I).
- b) La oferta más barata ($^{B_{\max}}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ($^{P_{\text{eco}}}$).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ($^{P_{eco}}$).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico se redondea al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).

Fórmula C:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (Pi) se procederá del siguiente modo:



$$\begin{aligned} \mathbf{P_i} &= \mathbf{28,85 + 1,15} * & \left(\frac{B_i - (0,8*B_e)}{0,2*B_e} \right) & \text{para } 0,80*B_e < B_i \leq B_e \\ \mathbf{P_i} &= \mathbf{26,54 + 2,31} * & \left(\frac{B_i - (0,55*B_e)}{0,25*B_e} \right) & \text{para } 0,55*B_e < B_i \leq 0,80*B_e \\ \mathbf{P_i} &= \mathbf{26,54} * & \left(\frac{B_i}{0,55*B_e} \right) & \text{para } 0 < B_i \leq 0,55*B_e \end{aligned}$$
 Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador.

Bi = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Be = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas.

(el valor numérico se redondea al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática LOTE 1: Hasta 45 puntos.

A.2.1. Tiempo máximo de respuesta para la resolución de problemas/incidencias.......(Hasta 10 puntos)

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de demanda de información por parte de la entidad contratante. Se otorgará la puntuación máxima (hasta 10 puntos) a la oferta con el plazo más reducido, establecido en 24 horas y el resto según los siguientes tramos:

Tiempo resolución consulta	Puntuación
Resolución en máximo 24 horas	10 puntos
Resolución entre 25 y 48 horas	6 puntos
Resolución entre 49 y 72 horas	4 puntos
Más de 73 horas	0 punto

Para el computo de estos tiempos se utilizará la plataforma de resolución de incidencias desarrollada por Extremadura Avante en AURAQUANTIC.



A.2.2. Recursos Personales y Materiales...... (Hasta 5 puntos)

Se valorarán los recursos personales ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT y PCAP:

En relación con la **persona consultora que deberá dedicar** <u>250 horas</u> al trabajo de **documentación y desarrollo de procesos,** adscrita a la ejecución de los trabajos, con el perfil descrito en el apartado 3, Medios Personales:

- Se valorará con 5 puntos la puesta a disposición de una bolsa de horas de 50 horas adicionales para el perfil de CONSULTOR/A.
- Se valorará con 3 puntos la puesta a disposición de una bolsa de horas de 30 horas adicionales para el perfil de CONSULTOR/A.
- Se valorará con 1 punto la puesta a disposición de una bolsa de horas de 10 horas adicionales para el perfil de CONSULTOR/A.

Documentación acreditativa a presentar para su valoración: cumplimentar el Anexo II-Bis

A.2.3.- Bolsa de Horas.....(Hasta 5 puntos)

Se valorará la aportación de una bolsa de horas, de la que Extremadura Avante dispondrá libremente y sin coste alguno, para para atender incidencias vía telemática en horario posterior a las 19:00 horas, siendo la puntuación la siguiente:

o **90 horas anuales:** 5 puntos.

80 horas anuales: 3 puntos.

o **70 horas anuales:** 1 punto.

Documentación acreditativa a presentar para su valoración: cumplimentar el Anexo II-Bis

A.2.4. Mejoras de valoración automáticas.....(Hasta 15 puntos)

Mejoras sobre la experiencia del personal de la oferta respecto al equipo definido en el PPT, hasta un máximo de 15 puntos. La suma de la experiencia requerida en los tres perfiles son nueve (9) años, por lo tanto, para valorar este criterio se procederá sumando la experiencia acreditada aportada por la empresa licitadora en los tres perfiles, al acumulado se le restará la experiencia solicitada, nueve (9) años, y se valorará según se indica a continuación:

(AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL = EXPERIENCIA APORTADA – EXPERIENCIA SOLICITADA)

o Por 15 años o más de experiencia adicional al mínimo exigido: 15 puntos



- o Por 10 años de experiencia adicional al mínimo exigido: 10 puntos
- O Por <u>5 años de experiencia adicional</u> al mínimo exigido: 5 puntos

Documentación acreditativa a presentar para su valoración: Anexo II-Bis, además la experiencia se acreditará con una relación de trabajos desarrollados en los que se incluya información suficiente para que pueda ser contrastada, si bien Extremadura Avante podría solicitar documentación adicional como un informe de vida laboral en el caso de dudas o aclaraciones.

A.2.5.- Certificación de gestión de calidad...... (Hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos la existencia de las siguientes certificaciones de gestión de gestión de calidad/ sostenibilidad/ social en vigor, o cualquiera equivalente:

- Estar en posesión de la Certificación ISO 9001- Sistemas de gestión de calidad, o equivalente, estando incluido el objeto del contrato dentro de ámbito de la certificación: 5 puntos
- Estar en posesión de la Certificación SGE21, SA8000- Sistemas de Responsabilidad Social Empresarial y/o certificación EFR- Sistema de gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, certificación EMAS o certificaciones equivalentes: 5
 Puntos

Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas. El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.

Documentación acreditativa a presentar para su valoración: Los licitadores interesados deberán aportar fotocopia de los correspondientes certificados en vigor para que puedan ser valorados.

IMPORTANTE: La ausencia de la documentación acreditativa de los criterios (mejora automática y/o certificación de gestión de calidad) no será objeto de subsanación/aclaración, quedando sin valorar el criterio en cuestión.

7.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR LOTE 1: HASTA 25 PUNTOS

B.1.CALIDAD TÉCNICA DE PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO. ENTRE 0 Y 15 PUNTOS.

Para valorar este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta técnica con los servicios a realizar durante la ejecución del contrato, con la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme lo que aparece detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio



de valor que se detallan a continuación, y en ningún caso podrá hacerse referencia a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática descritos en el apartado anterior.

No se podrá incluir en el *Sobre-archivo 2* ningún documento, dato o referencia que ponga de manifiesto información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, que deberán incluirse expresamente en el *Sobre-archivo 3*. De concurrir dicha circunstancia la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

La propuesta técnica a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor deberá tener una **extensión máxima de 30 páginas**, irá redactada con fuente Arial, tamaño 12. El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas implicará necesariamente penalización en la valoración, con el límite de hasta el 20% de los puntos obtenidos por la empresa en este apartado total denominado "Criterios de Valoración Cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor" (es decir, una penalización máxima de 8,00 puntos), estableciéndose una penalidad de -0,25 puntos por cada página que supere el límite establecido.

La propuesta técnica a presentar por los licitadores deberá contener la propuesta de organización del servicio a realizar durante la ejecución del contrato, debiendo contener la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme a las necesidades u objetivos a satisfacer señalados en el Pliego de Prescripciones técnicas, y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que se detallan a continuación, debiendo contener:

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que sean admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todos los criterios que a continuación se indican, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

La asignación de puntuación se llevará a cabo siguiendo las siguientes pautas de valoración: CREO QUE SE DEBERÍA INIDICAR EN FORMATO % YA QUE NO TODAS LAS PUNTUACIONES SON 5 PUNTOS.

- Excelente, superior a 80% hasta 100% de la puntuación del criterio: Se ha incluido información muy clara y detallada sobre la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena, superior a 40% y hasta 80% de la puntuación del criterio. La propuesta se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante en la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio.
- Buena, superior a 20% y hasta 40% de la puntuación del criterio. La propuesta se valorará como buena cuando aporte un valor adicional en la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, por encima de lo exigido en el PPT.



- Conforme a pliego, hasta 20% de la puntuación del criterio: La información sobre sobre la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No valorable- 0 puntos: no presenta información sobre sobre la definición y descripción del servicio y las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio, no está relacionada con el objeto del contrato.

<u>Proyecto técnico, este capítulo se valorará con un total de 25 puntos máximo</u>, desglosado de la siguiente forma:

Descripción Particularizada del servicio Entre 0 y 5 puntos.

- Definición y descripción del servicio: estrategias de entrada al comienzo del servicio y salida del mismo y principios de organización y atención a los usuarios, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio. Descripción de las actividades que desarrollarán de acuerdo con los objetivos planteados: hasta 3 puntos.
- Coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar: <u>hasta 2 puntos</u>.

Funcionamiento del servicio. Entre 0 y 5 puntos.

- Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida para el desempeño del servicio y se considerará como personal mínimo idóneo para la prestación del servicio. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, el cronograma de actividades y el personal profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida: hasta 3 puntos.
- Actuaciones de coordinación interna y externa indicando profesionales, periodicidad y funciones. Protocolos de derivación y seguimiento de casos: hasta 2 puntos.

Evaluación. Entre 0 y 3 puntos.

- Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación: <u>hasta 3</u> puntos.

Calidad del servicio. Entre 0 y 2 puntos.



- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías y una encuesta anual de satisfacción: hasta 2 puntos.

B.2.METODOLOGÍA. Entre 0 y 5 puntos.

- Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a los servicios a prestar durante la ejecución del contrato: hasta 2.5 puntos.
- Planteamientos técnicos de cada actividad a realizar, se ha de incluir una descripción de cada una de las actuaciones a realizar durante la ejecución del contrato: <u>hasta 2.5 puntos.</u>

B.3.INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Entre 0 y 5 puntos.

Medidas propuestas por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento derivado del servicio que es objeto de la contratación, consistente en:

- Curso de formación de una jornada de duración sobre los fundamentos de AURAQUANTIC: <u>hasta 2.5 puntos.</u>
- Medidas divulgativas: Identificación de "Best In Class" para procesos desarrollados en Aura: <u>hasta 2.5 puntos</u>.

Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que ofrezca la identificación de una organización "Best in Class", con las que acuerde una jornada de intercambio de conocimiento para conocer buenas prácticas que puedan ser implementadas en alguno de los procesos clave de Extremadura Avante. Debe presentarse el acuerdo con una organización que sea usuaria de AURAQUANTIC y contar con el sello de la organización propuesta.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

Proyecto técnico.

LOTE 2. MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC, INCLUYENDO LA EVOLUCIÓN A LA VERSIÓN A AURAQUANTIC NEON, Y EL ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA EL CLOUD

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: ENTRE 0 Y 100 PUNTOS.

A.1. Oferta económica100 puntos.

LOTE 3. LICENCIAS MODO SAAS



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: ENTRE 0 Y 100 PUNTOS.

A.1. Oferta económica100 puntos.

7.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: SI □ NO X

7.2.- DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará información necesaria a este licitador, sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental, para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, solicitará con claridad al licitador que ha recibido la mejor puntuación, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador que ha recibido la mejor puntuación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

7.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

7.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:



- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales, respecto del importe de licitación.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

7.2.1.2.- Aplicable a la fórmula C:

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado (I.V.A. excluido) supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT) establecido entre el 2% y el 7% a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:

□ 2%

X 7%

□ A determinar por el órgano de contratación entre ambos porcentajes (ambos incluidos): ___ %

a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor de cinco (5):

(BO y BM se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, IVA excluido)



$BO_i \ge BM+UT$

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

OE_j = PEO_j = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

(BO, BM y BR se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación IVA excluido)

Si BO_j>=BR+UT la oferta OE_j es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO_i = Baja de la oferta.

OE_i = PEO_i = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

 \circ Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:



$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- O De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición: $(BO_i BM) \le \sigma$
- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{i=1}^{j=n} BO_j$$

Siendo:

BOj = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $|BO_i - BM| \le \sigma$

n´ = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $|\mathrm{BO}_i - \mathrm{BM}| \leq \sigma$

Si, conforme a los criterios anteriores, la oferta que ha obtenido la mejor puntuación presentará valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSPen cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

7.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	PARÁMETROS QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJA	
No aplica	No procede	



Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, se estará a los parámetros objetivos que se establezcan en el presente apartado o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior referido al precio.

En cualquier caso, cuando se establezcan parámetros de desproporcionalidad en relación con criterios automáticos distintos del precio, éstos deberán especificarse por desviaciones porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación está compuesta por:

- Presidente: Diana Robustillo Yagüe, coordinadora del Área de Gestión de la Comunicación y Desarrollo Organizacional, que podrá ser sustituida por Maribel Blázquez Castellano, técnico del Área de Relaciones Laborales.
- Secretaria: Soledad Cidoncha Marin, técnico área de Contratacion, que podrá ser sustituida por Emilia Jiménez Ruiz, técnico del Area de Contratación, o por Marta Bravo García, técnico del Area de Contratación o por Mª Belén Gomez García coordinadora del Area de Contratación.

Dos vocales (mínimo) entre ellos:

- **Vocal Económico-Financiero:** José Joaquín Montero Montero, coordinador del Área Gestión de Activos, que podrá ser sustituido por Miriam Carrasco Acedo, técnico del Área Gestión de Activos.
- Vocal Jurídico: Marta Bravo Garcia, técnico del Área de Contratación, que podrá ser sustituida por Emilia Jiménez Ruiz, técnico del Área de Contratación, o por Mª Belén Gomez García coordinadora del Área de Contratación

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

- Procede: SI □ NO X

- En su caso, justificación de la improcedencia: Por la naturaleza, duración, importe y relación de trabajos relacionado en esta licitación, determinar un porcentaje del 5% es demasiado gravoso y elevado y puede llegar a crear dificultades objetivas al tipo de operadores económicos que concurren a este tipo de contratos, ello unido al hecho objetivo que el importe de licitación es relativamente reducido y su plazo de ejecución relativamente corto, es lo que ha llevado a este órgano de contratación a determinar la procedencia de eximir la constitución de la garantía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Justificación de exención que se entiende aceptada aun teniendo en cuenta su carácter abierto, circunstancias estas concurrentes que recoge en estos términos el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el fundamento de derecho octavo de la Resolución nº 448/2013, de fecha



16 de octubre de 2013.

10 GARANTÍA COMPLEMENTARIA (a.	irtículo 107.2 de la LCSP)
--------------------------------	----------------------------

- Procede: SI □ NO X

11.- PROGRAMA DE TRABAJO

- Obligación de presentar un programa de trabajo: SI X NO 🗆
- Plazo de presentación: A los dos (2) meses a contar desde la formalización.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

A adjuntar en	ÚNICO SOBR	E-ARCHIVO:	LOTES 2	Y 3
---------------	------------	------------	---------	-----

Documentación a adjuntar en el Sobre Archivo Único, Lotes 2 y 3

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo recogido en el Anexo II.B, así como el compromiso de constitución de unión temporal (Anexo V), o compromiso de adscripción de medios (Anexo IV), cuando procedan. (Lotes 2 y 3 no procede adscripción de medios).
- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.1 de este CRC.
- La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.A.
- Otra documentación a incluir en el Único Sobre-Archivo: No procede.
- Si en el apartado 17.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: (indicar el número de únicos sobres-archivos que deben incluirse por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia).

SOBRE-ARCHIVO 1 LOTE 1



Documentación a adjuntar en el Sobre Archivo 1, Lote 1

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo recogido en el Anexo II.B, así como el compromiso de constitución de unión temporal (Anexo V), o compromiso de adscripción de medios (Anexo IV), cuando procedan.
- Los documentos no excluyentes (*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.2 de este CRC. Proyecto técnico *
 - Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: No procede.
- Si en el apartado 17.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe <u>aportar declaración</u> en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. **Sí procede.**
- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: (indicar el número de sobresarchivos 1 que deben incluirse por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia). Se deberá adjuntar un sobre archivo 1 para el Lote 1.
- (*) IMPORTANTE: En este sobre-archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre-Archivo 2. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

SOBRE-ARCHIVO 2 LOTE 1

Documentación a adjuntar en el Sobre Archivo 2, Lote 1

- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.1 de este CRC.
 - La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo II.A.** Importante: deberá presentar su propuesta económica según el desglose por sociedades y proyecto de gasto, tal y como se recoge en las tablas aportadas en el modelo de Anexo II-A.
- En caso de que el licitador este interesado en incluir alguno de los criterios cuantificables matemáticamente, deberá aportar en este sobre el Anexo II. BIS, así como la documentación especifica que se requiere para cada criterio:



- Mejoras de valoración automática: la experiencia se acreditará con una relación de trabajos desarrollados en los que se incluya información suficiente para que pueda ser contrastada, si bien Extremadura Avante podría solicitar documentación adicional como un informe de vida laboral en el caso de dudas o aclaraciones.
- Certificación de gestión de calidad: fotocopia de los correspondientes certificados en vigor para que puedan ser valorados.

IMPORTANTE: La ausencia de esta documentación no será objeto de subsanación/aclaración, quedando sin valorar el criterio en cuestión.

• En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: (indicar el número de sobresarchivos 2 que deben incluirse por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia). Se deberá adjuntar un sobre archivo 2 para el Lote 1.

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN

- Plazo de presentación de proposiciones: 15 DÍAS NATURALES

(se debe concretar expresamente el número de días del plazo de presentación de proposiciones, así como la hora límite, que deberá ser las 23.59 cuando el plazo de presentación coincida con el mínimo legal establecido teniendo en consideración el artículo 159.3 de la LCSP, y el artículo 29 del DL 3/2021).

- Plazo de adjudicación: El establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

14.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: DOCE (12) MESES

- Plazos de ejecución parciales: No

Procede la prórroga del contrato: SI □ NO X

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOCE (12) MESES

15.- REVISIÓN DE PRECIOS

- Procede SI □, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 103 y ss de la LCSP.
- Procede **NO X**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.



16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI □ NO X

17

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
17.1 CESIÓN
Procede: SI X NO □ (en caso negativo, deberá motivarse en el expediente)
17.2 SUBCONTRATACIÓN
Procede: SI X NO □ (en caso negativo, deberá motivarse en el expediente)
 Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengar previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP): SI X NO □
Ver apartado 12 del CRC -documentos a adjuntar en Sobre-Archivo 1-Lote1.
 Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e) de la LCSP): En el caso del LOTE 1, la empresa no podrá subcontratar los servicios de consultoría y desarrollo dado que son recursos que deben estar adscritos al proyecto y que deben tener relación con la empresa adjudicataria, es decir, se limita la subcontratación a las tareas de formación relativas al Lote 1.
 Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP): SI NO X
 Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP 9/17): SI □ NO X
(supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx)
S EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18

18.1.-Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI X NO □

Los servicios de consultoría y desarrollo

- 18.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 15.7 del PCAP): Unidad de RR.HH., Comunicación y Digitalización de la sociedad Extremadura Avante S.L.U.
- 18.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx): No procede-

18.4.- Otros: No aplica

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.



- **19.1.-** Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):
- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma.
- b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- c) Deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas que participen en el contrato.

- e) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.
- f) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

19.2.- Obligatorias:

 Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.



En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO.

Conscientes de la relación entre las condiciones laborales de las personas que prestan el servicio y la calidad del mismo Extremadura Avante y/o sus sociedades filiales podrán exigir al contratista evidenciar que las personas que ejecutan el trabajo lo hacen cumpliendo las condiciones laborales que les son de aplicación por el estatuto de los trabajadores, o bien por el convenio colectivo de aplicación siendo motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento de las condiciones laborales reguladas para su categoría profesional

20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

- 20.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP):
- 20.2- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREX):
- 20.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):
- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Demora en la ejecución: Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la sociedad contratante, a terceros o al medioambiente:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.



- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP):

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- X Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP):
- X Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP):
- X Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 y 145 de la LCSP):

22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

22.1.- FORMA DE PAGO: (de entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP)

El abono efectivo de las facturas emitidas por la entidad deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de validación de la factura por parte del Departamento Económico Financiero de Extremadura Avante previa expedición del correspondiente documento que acredite la realización total o parcial del contrato a plena satisfacción de Extremadura Avante y cada una de las sociedades filiales que participan en el presente procedimiento (estas son las actas de recepción positiva correspondientes.

El calendario de pagos será facilitado por Extremadura Avante tras la firma del contrato, si bien se indica el número de facturas en las que se divide cada lote.

LOTE 1. SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS, MIGRACIÓN DE INSTALACIÓN A CLOUD AURAQUANTIC, Y FORMACIÓN INTERNA.

Se realizarán <u>CUATRO (4) PAGOS ANUALES</u>, por cada una de las empresas que participan en el procedimiento de licitación conjunta, según se indica a continuación:

- MES UNO. Se realizará un primer pago, PAGO 1, por un importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría, tras la recepción y visto bueno de todos los trabajos que se incluyen en la Fase Preliminar.
- MES CUATRO. Se realizará un segundo pago, PAGO 2, por un importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría.
- MES OCHO Se realizará un tercer pago, PAGO 3, por un importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría.
- MES DOCE. Se realizará el cuarto y último pago, PAGO 4, en el último mes del periodo de ejecución, por importe igual al 25% del importe de adjudicación del presupuesto de



consultoría. En el MES DOCE se realizará el pago de los importes asociados a la **FORMACIÓN** que se hubiesen ejecutado.

LOTE 2. MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA AURAQUANTIC Y EL ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA CLOUD.

Se realizarán <u>TRES (3) PAGOS ANUALES</u>, por cada una de las empresas que participan en el procedimiento de licitación conjunta, según se indica a continuación:

- MES UNO. Se realizará un primer pago, PAGO 1 por un importe igual al 35% del importe de adjudicación.
- MES SEIS Se realizará un segundo pago, PAGO 2, por un importe igual al 35% del importe de adjudicación del presupuesto de consultoría.
- MES DOCE. Se realizará un tercer pago el último mes del periodo de ejecución, PAGO 3 por un importe igual al 30% del importe de adjudicación, incluido el servicio de migración en el caso de producirse.

LOTE 3. LICENCIAS MODO SAAS

Se realizarán <u>2 PAGOS, en el periodo de ejecución del contrato,</u> por cada una de las empresas que participan en el procedimiento de licitación conjunta, según se indica a continuación:

Se realizará el pago en el mes siguiente tras la activación e instalación de las licencias modos
 SAAS de cada semestre por un importe del 50 % del valor de adjudicación.

22.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá remitir la factura, cumpliendo con las exigencias previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación, y lo harán a través del portal de empresas "Zona Empresas", habilitado dentro de la Web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es. Cada factura será tramitada incluyendo el número de pedido facilitado por la persona gestora del contrato. El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación, y que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato con expresión del servicio al que vaya destinado.



- Precio
- Lugar y fecha de su emisión.

22.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (artículos 201 del RGLCAP):

Proceden: SI □ NO X

23.-INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (artículo 130 de la LCSP). No procede.

Convenio colectivo aplicable: XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. «BOE» núm 177, de 26 de julio de 2023 https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/13/(5), así como de la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información, DOE núm 50, de 14 de marzo de 2022.

24.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:

- Información personal, laboral y/o operacional de Extremadura Avante.
- Estrategia de gestión, innovación y procesos desarrollados en el ámbito de este contrato, así como los ya implementados.
- Opiniones y deliberaciones internas realizadas en el contexto de las reuniones de trabajo.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años.**

25.- PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 26 del PCAP):

Se establece plazo de garantía: SI □ NO X

- Plazo de garantía: 1 año. 6 meses para las Pymes

26.- OTRAS ESPECIFICACIONES

26.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en al apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) nº



1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: http://www.juntaex.es/ddgg002/68.

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: http://www.juntaex.es/ddgg002/informacion-y-publicidad

(los párrafos anteriores se mantendrán, junto con los párrafos que se indican con posterioridad, si en el contrato se financian varios lotes y a parte de los fondos del PRTR, hay otras fuentes de financiación europea. Si el contrato se financia exclusivamente con fondos del PRTR, los párrafos anteriores serán sustituidos por los siquientes:

"El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: https://planderecuperacion,.gob.es/identidad-visual.")

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

26.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales *(en adelante LOPDGDD)* y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los



datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: **Extremadura Avante, S.L.U., y/o sus sociedades filiales, según corresponda**, le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información del tratamiento enviando un correo electrónico a info@extremaduraavante.es

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD "en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley". En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP 9/17.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

26.3.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:



- **26.4.**-La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLCSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.
- El licitador podrá obtener en la plataforma de contratación del sector público la información relativa a las disposiciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato.
- **26.5.-** Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (artículo 312 de la LCSP): No aplica
- **26.6.-** En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: No procede.
- **26.7.-** En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contra-el-fraude.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude) de la IGAE.

27.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

27.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación (lote 1): el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de servicios, financiados con fondos del PRETRES, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para los contratos financiados con el PRTR habrán de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

27.2.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación (lote 2 y lote 3): De conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP 9/17, contra los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos podrá impugnarse en vía



administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 44.6 de LCSP, ante el Secretario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, entidad a la que se encuentra adscrita la sociedad, o a la que, tomando como referencia el Decreto de estructura que en su caso corresponda, queda adscrita el órgano de contratación.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de alzada, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

27.- CUADRO DE SEGUIMIENTO

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral		
- Igualdad de Mujeres y Hombres		
- Seguridad y Salud en el Trabajo		
- Mejora de las Condiciones Laborales		
Medioambientales		
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de		
compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente		
Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
- Objeto del Contrato		
- Especificaciones Técnicas		
- Criterios de Adjudicación		
- Condiciones Especiales de Ejecución		

DILIGENCIA: El presente Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con número de expediente EA24 004 y objeto: Contratación del servicio de consultoría para el desarrollo de procesos, formación, así como el mantenimiento anual de la plataforma AURAQUANTIC versión neon, y la contratación de licencias modo SAAS, para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales, por lotes. Lotes 1, 2 y 3) se ajusta al



que como modelo ha sido autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, previo informe de la Intervención General con fecha de 24 de mayo de 2023 y de la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de 24 de mayo de 2023, siendo aprobado en este acto por el órgano de contratación.

Asimismo se certifica que los criterios de solvencia incluidos en este pliego se ajustan a la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 20 de abril de 2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 14 de mayo de 2018 por la Intervención General.

Asimismo se certifica que los criterios de adjudicación incluidos en este pliego se ajustan a la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 27 de octubre de 2022 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 26 de agosto de 2022 por la Intervención General (y a la Circular 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 28 de diciembre de 2022 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 6 de febrero de 2023 por la Intervención General — cuando se hayan empleado criterios de esta circular).

En Mérida a 4 de marzo de 2024. El Órgano de Contratación de Extremadura Avante, SLU P.P.

Fdo.: Cristina Yárritu Manso